



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

### **ANUNCIO**

Con fecha 22 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

#### **<<2.1.1.- Bases y convocatoria para la selección de un/a Técnico/a de Inclusión Social.-**

Área: Personal  
Dpto: Selección  
Expte: 101/2016

Vista la necesidad de seleccionar, con carácter temporal, un Técnico/a de Inclusión Social, que cubra las necesidades temporales que se demandan, relacionados con la referida especialidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada. Es objeto del contrato el "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada para el período 2016-2017, con una duración hasta 31 de diciembre de 2017.

En uso de las atribuciones que conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, por delegación de Alcaldía (Decreto nº 289/2015, de 19 de junio), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de carácter temporal, de personal laboral, Categoría de Técnico/a de Inclusión Social, para cubrir necesidades temporales, personal laboral, a jornada parcial, Grupo clasificatorio A, Subgrupo A2, para cuyo acceso se exige estar en posesión de las titulaciones previstas en las bases objeto de aprobación, de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**SEGUNDO:** Aprobar la convocatoria para la cobertura del puesto de trabajo indicado, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de diez días naturales, con comienzo el día 1 de abril, por lo que al terminar el día 10, día inhábil, queda prorrogada la presentación hasta el lunes 11 de abril de 2016.

**TERCERO:** Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento,

#### **<<BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL**

##### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente Convocatoria la selección de un/a Técnico/a de Inclusión Social, a través de contratación laboral temporal de obra o servicio determinado.

Objeto del contrato: "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada para el período 2016-2017.

Duración: Hasta 31 de diciembre de 2017.

Jornada: A tiempo parcial (20 horas a la semana).



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

## **SEGUNDA.- JORNADA DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES:**

1.- Jornada de trabajo.- A tiempo parcial (20 horas semanales).

2.- Retribuciones.- El/la aspirante que resulte contratado o nombrado temporalmente para el puesto percibirá por la prestación de sus servicios las retribuciones básicas asignadas a los funcionarios del Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para el puesto de trabajo, en la parte proporcional correspondiente a la jornada de trabajo.

## **TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES:**

Para ser admitidos a la Convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener cumplidos los 16 años de edad.

b) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario o Grado en Educación Social, o tener aprobados los tres primeros cursos completos de las Licenciaturas de Sociología, Psicología o Pedagogía, o estar en posesión del título de Grado en Sociología, Pedagogía o Trabajo Social.

En el caso de invocar un título equivalente al exigido o titulación obtenida en el Extranjero, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia, expedido por el Órgano competente en materia de Educación. Dicha equivalencia deberá referirse, tanto al rango del Título como a su Especialidad correspondiente. A todos los efectos se considerará como personal correspondiente al Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, al considerarse como titulación mínima la correspondiente a dicho título académico.

c) Poseer la capacidad funcional correspondiente a las funciones a desarrollar.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

e) No estar incurso/a en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

## **CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

1.- La selección se efectuará por una Comisión integrada de la siguiente forma, cuya designación nominativa se efectuará en la resolución o resoluciones de admitidos/as y excluidos/as:

Presidencia.- Empleado/a público con titulación académica mínima en Subgrupo A2 (personal funcionario de carrera o laboral fijo).

Vocalías: Empleado/a público con titulación académica mínima en Subgrupo A2 (personal funcionario de carrera o laboral fijo).

Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

2.- Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares indicados, de manera individualizada o general, para su actuación indistinta.

3.- Asimismo, si se estimare oportuno o conveniente podrá designarse uno o varios Asesores Especialistas para todas o alguna de las pruebas. Por otra parte, la Comisión de Selección podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de funcionarios o trabajadores de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos de la Comisión durante la totalidad o parte del proceso selectivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

ALHAMA DE GRANADA

4.- La Comisión de Selección no podrá constituirse, sin la asistencia de, al menos la mitad de sus integrantes, y estará facultada para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las Bases.

#### **QUINTA.- DESARROLLO DE LA SELECCIÓN.**

La selección se efectuará por concurso-oposición, y constará de las siguientes fases:

##### **Fase Primera.- OPOSICIÓN: EJERCICIO DE APTITUD PROFESIONAL.**

Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo que se determine por la Comisión de Selección, una prueba teórico-práctica, relacionadas con las funciones a desempeñar en el respectivo puesto de trabajo, y con los temas que se indican en la presente convocatoria en el Anexo I.

El ejercicio de aptitud profesional se calificará de 0 a 10 puntos, efectuándose la calificación de la siguiente manera:

Serán eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo de 5 puntos.

Dicho ejercicio será leído por la persona aspirante ante el Tribunal.

##### **Fase Segunda.- CONCURSO VALORACIÓN DE MÉRITOS.-**

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado el ejercicio de aptitud profesional, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, siempre que hayan sido debidamente acreditados documentalmente por los aspirantes en la forma y en el plazo que se determina en estas Bases, y se regirá por el siguiente baremo:

##### **a.- Por servicios efectivos prestados:**

- En una Entidad local, en Servicios Sociales Comunitarios, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral indefinido o temporal, en tareas propias de Técnico Medio en Inclusión Social, y relacionadas con las funciones a desarrollar, dentro del mismo Grupo o superior o con la misma o superior categoría que tiene asignada el puesto convocado, 0,80 puntos por año de servicio.

- En otras Administraciones Públicas distintas a la local, en cualquier otra entidad del sector público o privado, en calidad de contratado laboral indefinido o temporal, en tareas propias de Técnico Medio en Inclusión Social con la misma o superior categoría, y relacionadas con las funciones a desarrollar.- 0,60 puntos por año de servicio.

- No podrán otorgarse más de cinco puntos, por servicios prestados. Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a un año se computarán con la parte proporcional correspondiente. En el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, la puntuación que corresponda según los apartados a) o b) del Baremo se reducirá en la parte proporcional correspondiente a la jornada de trabajo efectivamente realizada. No se valorarán los servicios superpuestos con otros ya computados, salvo que hayan sido prestados a tiempo parcial, en cuyo caso se valorarán hasta el límite máximo de la jornada completa.

b.- Por haber **superado** en, al menos una ocasión, **todos los ejercicios de pruebas selectivas convocadas** por cualquier Administración Pública para provisión de plazas de Técnico Medio en Inclusión Social, como personal funcionario de carrera, o personal laboral fijo, o personal estatutario fijo, se otorgará **1 punto** con independencia del número de pruebas selectivas superadas.

c.- **Por asistencia a cursos relacionados** con las funciones a desempeñar, se otorgará la siguiente puntuación, en función del número de horas lectivas del curso:

- Cursos de hasta 20 horas lectivas, o cuya duración no conste expresamente en el diploma o certificado de asistencia al curso, 0,05 puntos cada uno.

- Cursos de duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas, 0,10 puntos cada uno.

- Cursos de 41 a 60 horas lectivas, 0,15 puntos cada uno.

- Cursos de 61 a 80 horas lectivas, 0,20 puntos cada uno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

ALHAMA DE GRANADA

- Cursos de más de 80 horas lectivas, 0,25 puntos cada uno.

Asimismo, aquellos cursos a los que el aspirante haya asistido en calidad de profesor o ponente, se valorarán con arreglo al grado inmediatamente superior de la escala anterior que corresponda según el número de horas lectivas, sin que supere en ningún caso el máximo de 0,25 puntos.

La puntuación máxima total por asistencia a cursos no podrá superar 1,50 puntos.

**d.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas** distintas de la exigida para optar a cada puesto de trabajo, o master o experto universitario, siempre que estén relacionadas de algún modo con las tareas a desempeñar, hasta un máximo de 1,50 a juicio de la Comisión de Selección, en atención al nivel de la titulación exigida y al grado de relación que guarde con las funciones a desarrollar.

**Fase Tercera: ENTREVISTA:**

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición celebrarán una entrevista curricular, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca, con un máximo de 5 puntos.

**SEXTA.- CALIFICACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES.**

Dicha calificación vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de aptitud profesional por los aspirantes que hayan superado el mismo, las otorgadas en concepto de valoración de méritos, y la obtenida en la entrevista.

**SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.**

**7.1.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

7.1.1.- Las instancias para optar a esta Convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el modelo oficial que a tal efecto se facilite por el Ayuntamiento, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes Bases. El citado modelo oficial podrá también descargarse de la página Web [www.alhama.org](http://www.alhama.org)

7.1.2.- Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación o mediante cualquiera de las formas alternativas previstas en el 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de vigencia transitoria, dentro de los 10 días naturales siguientes desde la publicación de las Bases de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios y página web municipal, según indicación en la resolución o acuerdo de aprobación de las bases.

7.1.3.- A las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Título exigido en la Base tercera de esta Convocatoria, con indicación "es copia fiel del original", suscrita y firmada por la persona aspirante.
- Fotocopia del DNI u otro documento acreditativo de identidad.

**7.2.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:**

7.2.1.- Los **documentos justificativos de los méritos** susceptibles de valoración conforme al baremo establecido en la Base Quinta, serán presentados en el Registro General de la Corporación, o mediante las formas alternativas reflejadas en el párrafo anterior, **exclusivamente por los aspirantes que hayan superado el ejercicio de aptitud profesional**, en el plazo de **cuatro días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación de las calificaciones del mencionado ejercicio de aptitud profesional**. Una vez finalizado dicho plazo no se admitirá la presentación de documentación justificativa alguna.

7.2.2.- La forma de acreditación de los méritos será la siguiente:

- Servicios prestados (apartado a del Baremo):



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

ALHAMA DE GRANADA

. Si se trata de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhama de Granada, el/la aspirante solicitará expresamente la inclusión de dichos servicios en la valoración de méritos, sin que sea necesaria la aportación por el aspirante del certificado de servicios, el cual se expedirá posteriormente de oficio por el propio Ayuntamiento.

. Si se trata de servicios prestados en otras Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Alhama de Granada o sector privado, se acreditarán mediante la presentación de los siguientes dos documentos:

- Documento nº 1.- Preferentemente, certificado de servicios expedido por el Órgano competente de la Administración Pública.

Para el sector privado, mediante copia del contrato/s de trabajo o resolución/es de nombramiento, junto con sus prórrogas y anexos. En todo caso deberá figurar de forma inequívoca la categoría profesional y períodos de prestación de los servicios.

- Documento nº 2.- En todo caso, además del certificado de servicios o contratos deberá adjuntarse el certificado de vida laboral debidamente actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que deberán figurar expresamente cotizados los servicios correspondientes.

- Superación de pruebas selectivas (apartado b) del Baremo).- Se acreditará mediante certificado expedido por el Órgano competente de la Administración Pública correspondiente, en el que deberá constar la denominación de la plaza, régimen jurídico de la misma (funcionario de carrera, laboral fijo o estatutario fijo), e indicación expresa de que han sido superados la totalidad de los ejercicios.

Asistencia a cursos relacionados con las funciones a desempeñar (apartados c del Baremo).- se acreditarán mediante fotocopia del diploma correspondiente o certificado de asistencia expedido por la Entidad que lo haya impartido, con indicación del número de horas lectivas del curso y fechas o período de celebración.

- Titulaciones académicas distintas de la invocada para participar en la Convocatoria (apartado d) del Baremo).- Se acreditarán mediante fotocopia del título o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

7.2.3.- Dichos documentos se presentarán mediante copia con la inclusión de la leyenda en cada documento (en anverso y reverso) "es copia fiel de su original" suscrita y firmada por el interesado/a.

#### **OCTAVA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES.**

1.- La Comisión de Selección terminada la valoración de las fases determinadas en las presentes bases, elevará a la Presidencia de la Corporación a efectos de que sea contratado o nombrado temporalmente el/la candidata/ha seleccionado/a, por estricto orden de puntuación total conforme surjan las necesidades del Servicio.

2.- En caso de empate en la puntuación total, entre dos o más aspirantes, el desempate se dirimirá mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

a) Se otorgará preferencia a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio de aptitud profesional.

b) Si persistiese el empate, se dirimirá por mayor puntuación obtenida en la entrevista.

#### **NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

El/La aspirante que resulte contratado o nombrado temporalmente deberán presentar con carácter previo a la formalización del contrato la siguiente documentación, acompañando los correspondientes originales para su cotejo:

a) Fotocopia de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social, en su caso, en la que aparezca el aspirante como titular.

b) Declaración jurada de no desempeñar ningún otro puesto o actividad incompatible.

c) Número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA  
**DECIMA.- PERÍODO DE PRUEBA.**

Los aspirantes que resulten contratados quedarán sometidos a un período de prueba de dos meses.

**UNDÉCIMA.- RECURSOS**

1.- Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde.

**ANEXO I.- TEMARIO.**

Tema 1.- La Planificación Local en materia de servicios sociales

Tema 2.- La planificación y el sistema de servicios sociales comunitarios en Andalucía y de la Diputación de Granada .Prestaciones y programas sociales relacionados con inclusión social.

Tema 3.- Normativa estatal y andaluza de apoyo a la inclusión social.

Tema 4.- Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social en el Reino de España (2013-2016): objetivos y actuaciones.

Tema 5.- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. Residencia Temporal.

Tema 6.- Funciones asistenciales en apoyo a Familias en Riesgo de Desahucio y gestión de la Oficina de Atención Ciudadana de familias afectadas por desahucio.

Tema 7.- Funciones del Técnico de Inclusión Social en el marco del Programa Extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social, establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Tema 8.- Planes de Prevención y Control del Absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Andalucía>>.

**A N E X O II**  
**SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN**

**1.- PLAZA A LA QUE ASPIRA:**  
**TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL**

**2.- CONVOCATORIA:**

Fecha de publicación del anuncio: 31 de marzo de 2016. Plazo terminación: 11 abril 2016

**3.- DATOS PERSONALES:**

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

Nacionalidad:

**4.- TITULACIÓN:**

Diplomatura Universitaria, Titulación Universitaria de Grado Medio o equivalente especificada en la convocatoria



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

**5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

1. Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud
2. Fotocopia del D.N.I.

Los **documentos justificativos de los méritos** susceptibles de valoración conforme al baremo establecido en la Base Quinta, serán presentados en el Registro General de la Corporación, o mediante las formas alternativas reflejadas en el párrafo anterior, **exclusivamente por los aspirantes que hayan superado el ejercicio de aptitud profesional**, en el plazo de cuatro días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación de las calificaciones del mencionado ejercicio de aptitud profesional.

La persona abajo firmante, solicita ser admitida a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Alhama de Granada, a                   , de abril de 2016.

Fdo. ....

**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA>>.**

Lo que se comunica a los efectos oportunos con la indicación de que el presente acto es de trámite, no siendo susceptible de recurso, con arreglo a lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio, en su caso, del ejercicio de la información pública o realizar alegaciones en el supuesto del trámite de audiencia.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 31 de marzo de 2016.

EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos